



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 123/2010, de 15 de septiembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de San Martín de Oscos.

La Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

Cumplimentados los trámites reglamentados en el Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, procede culminar el procedimiento mediante la aprobación de la presente disposición.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de septiembre de 2010,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de San Martín de Oscos, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos determinados en el presente Decreto tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición adicional única. Aplicación progresiva

A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las Administraciones Públicas adecuarán de manera progresiva, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, al momento de su renovación, las rotulaciones en vías públicas y carreteras así como de mapas y planos oficiales a las formas toponímicas establecidas en el presente Decreto.

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 15 de septiembre de 2010.—El Presidente del Principado, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.—20.847.



Anexo

DETERMINACIÓN DE LOS TOPÓNIMOS OFICIALES DEL CONCEJO DE SAN MARTÍN DE OSCOS

CÓDIGO			NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
61	01	00	ILLANO	EILAO
61	01	01	Arne	El Arne
61	01	02	Arruñada	A Arruñada
				A Escomulgada
				Os Barracóis
61	01	03	San Pedro de Ahio	San Pedro d'Ío
61	02	00	LABIARÓN	LABIARÓU
61	02	02	Labiarón	Labiaróu
				El Barrial da Capilla
				El Barrial de Correlos
				El Cabanón
				El Calvario
				El Conde
				A Retorta
				Trescortía
				Lourial
61	02	03	Liceira	Liceira
61	02	04	Piorno	Piorno
61	02	05	Sarceada	Sarciada
61	02	06	Solana	A Solá
61	02	07	Soutelo	Soutelo
				A Cabana
61	02	11	Testemuñas	Testemuñas
61	02	08	Villamea	Vilamiá
61	02	09	Villarín de Piorno	Vilarín de Piorno
				El Rebolal
61	02	10	Villarpille	Vilarpille
61	03	00	OSCOS	SAMARTÍN
61	03	01	Ascuíta	A Escuíta
61	03	02	Baldedo	Valdedo



61	03	03	Deilán	Deilán
				A Casa da Cruz
61	03	04	Lougedo	Louxedo
				A Casanova
61	03	05	Mon	Mon
61	03	06	Perdigueiros	Perdigueiros
				Burtusentes
				A Folgueirosa
				El Mesón
61	03	07	Revoqueira	A Reboqueira
61	03	08	Ron	Ron
				El Barrial de Baxo
				El Barrial de Riba
				Casa'l Xastre
				El Rebolo
61	03	09	San Martín de Oscos (capital)	Samartín (capital)
				A Barreira
				El Barrial de Riba
				El Penedo
				A Plaza
				A Bouza
				A Carballeira
				El Corro
				El Coto
				A Fábrica
				El Pradón
				A Trapela
61	03	10	San Pedro de Agüeira	San Pedro d'Agüeira
61	03	11	San Pelayo	San Payo
				Carcabón
				Pasarín
61	03	12	Teijeira	Teixeira
				Os Carballíos
				El Quinto
61	03	13	Trasmonte	Tresmonte
				A Silvela



61	03	14	Ventosa	Ventosa
61	03	15	Villamañe	Vilamañe
				El Vieiro
61	03	16	Villarín de Trasmonte	Vilarín de Tresmonte
				El Cabeceiro
61	03	17	Villarquille	Vilarquille
				El Barrial de Baxo
				El Barrial de Riba
				El Couso
61	04	00	PESOSZ	PEZÓS / PESOZ
61	04	01	Bousoño	Bousoño
61	04	02	Mazo de Mon	El Mazo de Mon
				A Aldea